

## CONVENIO TURISMO Y RECREACION

En la ciudad de Deán Funes, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés, reunidos, por una parte, **"EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES"** representada en éste acto por su Presidente, Dr. Pablo Gorosito, DNI N° 26.720.873, con domicilio constituido en calle Rivadavia N° 328 de ésta Ciudad de Deán Funes, en adelante denominado **"EL COLEGIO"**, y por la otra parte lo hace la empresa **"LA SOFIA HOTEL DE CAMPO"**, representado en éste acto por su propietario Sra. SOFIA BECHARA DNI N° 37.165.608, constituyendo domicilio en calle Córdoba N° 396 de la Ciudad de Dean Funes Provincia de Córdoba y de conformidad acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes clausulas:

**PRIMERA:-** El objeto del presente convenio será prestación del servicio de turismo y recreación brindado por la EMPRESA "LA SOFIA HOTEL DE CAMPO" en su predio e instalaciones ubicado en KILOMETRO 4 CAMINO A ISCHILIN, ISCHILIN, DEAN FUNES, CORDOBA consistentes las mismas en brindar un 15% de descuento en servicios de eventos y alojamiento en favor de los "MATRICULADOS", profesionales adheridos a COLEGIO, y que estando al día con sus obligaciones estatutarias, según informe mensual remitido, vía e-mail, por la administración del propio ENTE COLEGIADO a la EMPRESA, así deseen disfrutar de tales servicios.

**SEGUNDA:-** Que, ambas partes manifiestan expresamente encontrarse habilitadas, a celebrar el presente convenio, cuyos fines ya han sido supra explicitados.

**TERCERA:-** Que, el presente convenio no cuenta con un contenido oneroso entre partes, sino que el mismo busca, a través de las promociones/beneficios ofrecidos por la EMPRESA, y consistentes en: brindar a favor de los matriculados un 15% de descuento en servicios de eventos y alojamiento y promocionar la actividad turística y recreativa, brindado a los matriculados al COLEGIO un amplio bagaje de servicios, todos ellos bajo la modalidad de "DESCUENTOS Y PROMOCIONES" siempre, todo, respecto de sus consumos finales realizados en LA EMPRESA.

**CUARTA:-** Que, la celebración del presente no genera relación de dependencia ni de subordinación entre las partes.

**QUINTA:-** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y podrá ser RESUELTO por cualquiera de las partes a la sola NOTIFICACION fehaciente remitida entre los suscriptos.

**SEXTA:-** Las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Deán Funes, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio.

**SEPTIMA:-** A todos los efectos del presente, las partes ratifican el domicilio ya consignado supra.

A los 28 días del mes de diciembre de 2023, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Sergio Berchiano  
27.165.608  
M.P. 9-101.





Pablo Enrique Gorosito  
ABOGADO  
M.P. 9082